



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/NGO/80
26 de febrero de 2009

ESPAÑOL SOLAMENTE

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Décima período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES,
POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL
DERECHO AL DESARROLLO**

**Exposición escrita* presentada por Indian Movement Tupaj Amaru (MITA), organización
no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[13 de febrero de 2009]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental

Mecanismo De Expertos Sobre Los Derechos De Los Pueblos Indígenas.

I El contexto histórico

- 1.- La génesis del establecimiento de un Mecanismo o Instancia remonta a la década 70. En el correr de los años sombríos de las dictaduras militares en América Latina y la represión contra comunidades indígenas y Ayllus originarios, los sobrevivientes del colonialismo en América, por primera vez, atravesaron el umbral de las Naciones Unidas y tomaron parte activa en la Conferencia Internacional de las ONG sobre Discriminación contra las poblaciones indígenas de las Américas, celebrada en Ginebra del 20 al 23 de septiembre 1977.
- 2.- Reunidos en cuatro Comisiones, los participantes indígenas y ONG plantearon, por primera vez, la urgente necesidad de establecer un Foro o Mecanismo en la ONU con el mandato de examinar los problemas cruciales con que se enfrentan los pueblos indígenas, tales: como el despojo de sus tierras y recursos naturales, el rechazo sistemático del derecho a elegir libremente su destino y a vivir en paz y dignidad.
- 3.- El gran mérito de la Conferencia internacional consiste en haber dejado planteado ante las Naciones Unidas la necesidad de combatir y eliminar el racismo y la discriminación contra pueblos y naciones indígenas, la erradicación de la pobreza, la protección jurídica de sus tierras y recursos de la voracidad de las empresas transnacionales, la desmilitarización de tierras y territorios indígenas y, por fin escuchar el clamor de los indios para que comunidad internacional creara un espacio de libertad en el sistema de Naciones Unidas.
- 4.- En su Resolución Final, la Conferencia Internacional sobre la discriminación contra las Poblaciones Indígenas instó a la antigua Comisión de Derechos Humanos a que adoptase la resolución con carácter provisorio, propuesta por la Subcomisión sobre la Prevención de la discriminación y protección de las Minorías, para el establecimiento de un Grupo de Trabajo para pueblos indígenas. En cambio, las Minorías ya disponían de otro mecanismo en la ONU.
- 5.- La creación en las Naciones Unidas, llámese de un Grupo de Trabajo, Foro o Mecanismo es el resultado de largas luchas que los Indios y sus líderes militantes, consecuentes con la identidad indígena y comprometidos con su justa lucha, quienes habían librado, unos en los campos de batalla y otros en los foros nacionales, regionales e internacionales.

II Creación de una instancia

- 6.- Cinco años después de la Conferencia internacional sobre la Discriminación contra las poblaciones indígenas, el clamor de las víctimas de racismo tuvo un eco positivo en la ONU. En su resolución 1982/34 de 7 de mayo 1982, el Consejo Económico y social autorizó a la Subcomisión de Prevención, Discriminación y Protección a las Minorías a que establezca anualmente un Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas con el mandato de examinar la evolución de derechos humanos de pueblos indígenas y prestar atención especial a la evolución de las normas relativas de los derechos indígenas.
- 7.- En relación con la cuestión a saber, si el Grupo de Trabajo fue establecido para pueblos indígenas y para las minorías y, cuáles eran los rasgos que diferenciaban los primeros de los

segundos, queremos ceñirnos estrictamente al estudio sobre Tratados, Convenios y otros Acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas, emprendido por el Relator especial Prof. Miguel Alfonso Martínez. (Véase Doc:E/CN. 4/Sub.2/1995/27).

8.- En el Capítulo II, de su estudio, titulado, reflexiones acerca de la dicotomía minorías/pueblos indígenas, el Relator cita a varios autores sobre esta cuestión controvertida, en especial al Prof. Italiano Capitorti quien afirmaba que, "una minoría es un grupo que es numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, minoría numérica y en posición no dominante en ese Estado, cuyos miembros poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas que difieren del resto de la población". Véase Pág 9 a 12.

De entrada, los pueblos indígenas están excluidos de esta proliferación de calificativos y no constituyen minorías en el sentido en que las Naciones Unidas han dejado establecido.

9.- Para comprender mejor la noción misma de "pueblo o nación indígena", debemos admitir que, "en los tiempos coloniales y, aún en los poscoloniales, como es el caso de América Latina, el vocablo indígena fue el término empleado por el colonizador ultramarino para diferenciarse de los pueblos autóctonos". Véase el Estudio, pág. 20.

10.- En el ejercicio complejo de su estudio, el relator especial recurre a una definición que ha ofrecido en su antológica obra, el experto ecuatoriano José R. Martínez Cobo, quien en su estudio, titulado "el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, afirma: "son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una **continuidad histórica** con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores (Minorías) de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos, constituyen sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios padrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales". Véase pág 21.

11.- A partir de esta definición extensa, el Relator especial Alfonso Martínez deduce y resume de la siguiente manera:"Los pueblos indígenas se consideran sucesores históricos de los pueblos y las naciones que existían en sus territorios antes de la llegada de los invasores de éstos, que acabaron por prevalecer sobre ellos y por imponerles formas de sujeción colonial o de otro tipo cuyos sucesores históricos forman ahora los sectores predominantes de la sociedad." Véase pág. 17

12.- De donde se desprende que, a diferencia de las minorías, los pueblos indígenas tienen una continuidad histórica en el tiempo y espacio con las sociedades anteriores a la invasión colonial, es decir las civilizaciones Inca, Aymara, Maya etc.

13.- En cambio, "la liquidación del dominio colonial tradicional en África y Asia cambió forzosa y radicalmente esta concepción de lo podía ser entendido como "indígena", en razón de un nuevo contexto político, cuyo símbolo más visible fue la independencia estatal. En ese nuevo contexto, tomaron las riendas del poder político grupos sociales, etnias nacionales cuya condición de "indígenas era y es tan incuestionable". Véase párrafo 114, pág. 17

14.- Dicho en otras palabras, los actuales Estados africanos ya están gobernados por sus habitantes indígenas, como lo han afirmado los propios Gobiernos de África en el proceso de adopción de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007. Sin embargo, contra viento y marea, "ciertos Relatores especiales siguen aportando mayores confusiones al considerar como pueblos indígenas a ciertas etnias de países africanos".

15.- Al término de su estudio sobre la dicotomía Minorías/pueblos indígenas, el Relator Alfonso martinez hace énfasis en que, "La mayor parte de situaciones que pudieran calificarse como indígenas en África y Asia, no son, justamente, las que se encuentran vinculadas mediante una relación de Tratados con un Estado, en el sentido del presente estudio" Véase Párrafo 128, pág.23

16.- Desde su creación hasta el momento de su eliminación por el Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo- órgano subsidiario de la antigua Subcomisión, se había convertido en el único Foro permanente en la historia de las Naciones Unidas, la instancia democráticamente abierta y accesible a comunidades y pueblos indígenas, incluido minorías al Templo de los Derechos Humanos, independientemente que éstas estén o no reconocidas por el ECOSOC como entidades consultivas. Paradójicamente, en nuestros días, el Foro Permanente y el nuevo Mecanismo han sucumbido en manos de las minorías, en detrimento de pueblos indígenas.

17.- La decisión de eliminar el Grupo de Trabajo que habría celebrado en 2007 su vigésimo quinto período de sesiones y el trigésimo (30) aniversario de la entrada, por primera vez en la historia, de líderes y representantes indígenas al Palacio de Naciones Unidas en Ginebra, podría interpretarse como una tentativa de cerrar el Templo de derechos humanos a naciones y pueblos indígenas y borrar de la memoria su labor constructiva en la promoción de derechos y libertades de comunidades/pueblos indígenas, incluido las minorías de Asia y África.

III El nuevo Mecanismo y el viejo oportunismo en el movimiento indígena

18.- Los líderes indígenas, los militantes de derechos indígenas y los luchadores comprometidos y consecuentes con la causa indígena comparten plenamente las conclusiones basadas en un análisis objetivo del Prof. Alfonso Martínez. En su estudio, el Relator subraya: "A los ojos de la opinión internacional y las facilidades de financiamiento que han creado a través del fondo de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas han permitido (estimulado) a muy disímiles colectividades humanas de todos los rincones del mundo hacerse presentes en Ginebra e invocar la condición de pueblos indígenas". Véase Pág.11.

19.- Con el correr del tiempo, "el criterio diferenciador entre minorías y pueblos indígenas se ha visto erosionado como resultado de la "universalización" por las Naciones Unidas del concepto "Indígena" para conceder subsidios de viaje y estancia en Ginebra a representantes de autocalificados "pueblos indígenas", cuya condición de tales, en particular de algunos procedentes de África y Asia" es incuestionable. Véase párrafo 122, pág 20.

20.- El Relator tiene toda la razón de observar que, en el lapso de 25 años desde la creación del Grupo de Trabajo, innumerables indígenas y minorías confundidas de diferentes continentes han

pasado y repasado por el Palacio de Naciones gracias a la subvención del Fondo de contribuciones voluntarias. Subvenciones acordadas sobre una base de selectividad.

La experiencia ha revelado que pocos venían con el verdadero interés de contribuir a la labor del Grupo y librar testimonios sobre las violaciones de derechos humanos en sus propios países y, muchos pseudo indígenas se aprovechaban de la subvención y se libraban al turismo onusiano.

21.- El viejo oportunismo de "representantes indígenas" siempre ha estado presente en la vida social y política. No pocos, para no decir muchos de los autocalificados "representantes o líderes indígenas" se han convertido en empresarios, administradores de empresas, expertos del Banco Mundial y asesores de sus propios Gobiernos e, incluso propietarios de haciendas que, en definitiva, no hacen, sino servir los intereses ajenos a los pueblos indígenas.

22.- Los hechos son tozudos. Muchos "líderes" son objeto de manipulación por ciertas organizaciones, centros de documentación y asociaciones que pretenden "apoyar y asesorar" a los pueblos indígenas, pero en definitiva trabajan para sus propios gobiernos.

Al respecto, el Consejo Indio de Sudamérica (CISA) y sus militantes nos han librado testimonios de buena fe basados en fuentes dignos. Téngase bien claro, aquí no se trata de acusar a nadie, sino dejar constancia de hechos que hubiesen ocurrido.

23.- Mediante una "Carta Abierta dirigida a los pueblos indígenas del Qullasuyo Bolivia, Perú, a la comunidad internacional y a la Coordinadora del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas" (2002), el Grupo de Investigación de Jóvenes universitarios, en alianza con comunidades Aymaras y Qechuas, formularon y suscribieron una serie de denuncias y acusaciones en contra del representante de la "Comisión Jurídica para el Auto desarrollo de los Pueblos originarios Andinos (KAPAJ) con sede en Tacna, Perú".

24.- A la luz de este documento que citamos, "el autocalificado indígena (candidato al Mecanismo de expertos) ha venido siendo objeto de denuncias por corrupción, malversación de contribuciones voluntarias, nepotismo, tráfico con los intereses de los pueblos indígenas, desmantelamiento de la primera ONG indígena (CISA) en Perú por motivos de interés personal y egoísta".

25.- Además, según la encuesta realizada por el Grupo de investigación universitario, "CAPAJ-Organización sin miembros ni bases- que dice defender a los indígenas en las Naciones Unidas, pero no defiende a nadie ni representa a nadie y carece de representatividad y transparencia en la captación y manejo de fondos de cooperación internacional y asistencia financiera de varios organismos internacionales, entre otros ONU, FIDA, Banco Mundial, Mecanismo mundial contra la desertificación". De acuerdo con la última denuncia, el representante en cuestión hubiese "recibido asistencia financiera de organizaciones financiadas por los Gobiernos, entidades privadas y la Iglesia para sus viajes por el mundo o a nombre de supuestos proyectos, pero no rinde cuenta a nadie".

26.- A juicio de los autores de la Investigación, "el abogado (ten tirillo) con una oficina en Tacna no es indígena ni se identifica con ello, no habla ni Aymara ni Quechua, pero explota a los propios indígenas a quienes dice representar".

27.- De donde se deduce que no sería una simple casualidad, que el Grupo Latinoamericano (GRULAC) haya apoyado, elegido y presentado al Consejo de Derechos Humanos la candidatura de un "terrateniente" de Costa Rica y la candidatura del "turista y asesor" del Banco Mundial (Perú), bajo la etiqueta de supuestos representantes de "origen indígena".

28.- Porque, a los Gobiernos tanto del Norte como del Sur no les interesa realmente candidatos independientes, imparciales, capaces y con vasta experiencia y conocimientos por más que respondan a los criterios generales, sino personas dóciles, manipulables y serviles al servicio de sus intereses políticos, económicos y estratégicos.

29.- En el mismo orden de cosas, la designación del candidato de Costa Rica, "a quien se le atribuye de ser un terrateniente y hacendado en su país", al cargo de experto sobre los derechos de los pueblos indígenas parece ser cuestionable.

30.- A la cuestión, a quién representa y en nombre de qué Organización participa en las Naciones Unidas se sabe poco o nada. Lo que todos saben a ciencia cierta es que, viaja por todo el mundo con financiamiento de organismos internacionales, incluido el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas; pero nunca toma la palabra en las reuniones y foros de las Naciones Unidas, mucho menos contribuye a la labor de los Órganos subsidiarios ni de la Comisión ni del Consejo de Derechos Humanos en la promoción y protección de derechos y libertades de pueblos indígenas.

31.- Al contrario, el nuevo experto se atrevió hacer obstrucción a que los representantes de comunidades y organizaciones se expresen en los Foros y mecanismos de la ONU y expongan libremente sus quejas y sus propuestas. Por ejemplo, durante la plenaria de las consultas informales sobre la creación de un nuevo Mecanismo en sustitución del desaparecido Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas, el recién nombrado Experto "independiente" intervino con una moción de orden para hacer acallar a un representante indígena de una ONG internacional.

32.- No sólo se arroga el derecho de hacer cortar la palabra a un orador indígena que es atributo exclusivo del presidente, sino camina en los pasillos del Palacio de Naciones Unidas, calumniando y mancillando la dignidad de otros representantes dignos de ese nombre. Pues, ignoramos para quién trabaja y qué intereses representa en las Naciones Unidas.

33.- Según testimonios dignos de fe y testigos oculares, durante la reunión del Grupo de trabajo sobre la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, realizada en la Ciudad de La Paz (Bolivia) en abril 2007, el Sr. Experto de Costa Rica, en complicidad de otros supuestos representantes indígenas de Argentina, México y Panamá, se ha librado a encuentros secretos y reuniones a puerta cerrada con grupos selectos, provocando la división y pelea entre comunidades y organizaciones indígenas de Bolivia.

34.- Tras sus consultas ocultas, el Sr. "Experto" del nuevo Mecanismo sobre los derechos de los pueblos indígenas apareció en dicho Grupo de Trabajo sobre la declaración americana como portavoz de un grupo de indígenas denominados "Mallkus, Jantu Curacas, Jilaqatas", cuyas

actividades están financiadas por los Gobiernos Nórdicos para "dividir y reinar" sobre los pueblos y comunidades indígenas en Bolivia.

35.-En conclusión, por los antecedentes válidamente expuestos, el nuevo Experto del nuevo Mecanismo sobre los derechos de los pueblos indígenas no goza del apoyo de su comunidad o su organización de base, ni de consenso de los pueblos indígenas, mucho menos se conforma a los principios, reglas, criterios generales y procedimientos establecidos en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio 2007.
